

PL 8844
Sobre 45
Vence 21-10-25

Usuario: LCRUZ
Despacho Presidencial
Fecha de Presentación: 29/09/25 - 13:28:09
Fecha de Registro: 29/09/25 - 13:28:09
Registro: 25-0019059 Clave: 3136
Nota: La recepción y validación de la información al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

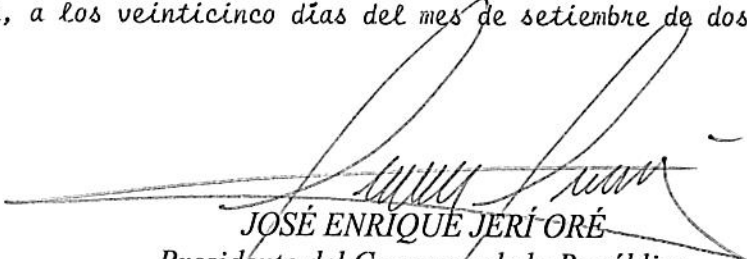
**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO,
DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

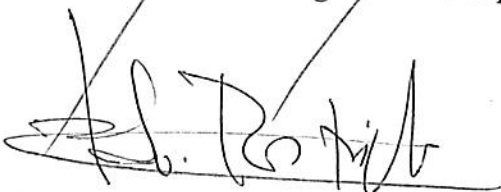
Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, agregar valor a la producción y cumplir con las normas sanitarias, para fortalecer el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, así como contribuir al crecimiento económico y turístico en el citado departamento. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Ucayali y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones, en el marco de sus respectivas funciones y competencias.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil veinticinco.


JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente del Congreso de la República


FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

